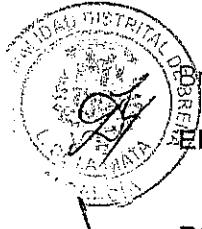




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

## ORDENANZA MUNICIPAL N°603 -2024-MDB



Breña, 25 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N°043-2024-MDB/GSA de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, el Memorándum N°104-2024-OPP/MDB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°267-2024-OAJEI-MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, el Memorando N°255-2024-MDB/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N°277-2024-OAJEI-MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, el Memorando N°263-2024-MDB/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N°06-2024-CESCDR/MDB de la Comisión Ordinaria de Educación, Salud, Cultura, Deportes y Recreación del Concejo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8º de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, los Artículos 73º y 82º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los Artículos 73º y 82º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del Artículo 9º de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Breña, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante el Informe N°043-2024-MDB/GSA, de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, concluye que es necesaria la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA, a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Que, mediante Memorandum N°104-2024-OPP/MDB, de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a fin de que sigan los trámites que correspondan la aprobación del Proyecto de Ordenanza del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante Informe N°267-2024-OAJEI-MDB, de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad opina por la procedencia y viabilidad legal de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Breña “Programa Municipal EDUCCA Breña”

Que, mediante Memorando N°255-2024-MDB/GM, de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite todos los actuados en los que se opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Breña “Programa Municipal EDUCCA Breña”;

Que, mediante Informe N°277-2024-OAJEI-MDB, de fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad amplía su informe N°267-2024-OAJEI-MDB en el que opina por la procedencia y viabilidad legal de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Breña “Programa Municipal EDUCCA Breña”, añadiendo que se deberá dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°591-2023-MDB de fecha 27 de junio de 2023;

Que, mediante Memorando N°263-2024-MDB/GM, de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite la obrante para proceder según las funciones de Secretaría General en mérito al literal n), del Artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°595-2023-MDB, de fecha 20 de noviembre del 2023;

Que, mediante Dictamen N°06-2024-CESCDR/MDB, de fecha 07 de marzo de 2024, de la Comisión Ordinaria de Educación, Salud, Cultura, Deportes y Recreación del Concejo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Municipal de la Municipalidad Distrital de Breña, acuerda elevar al Concejo Municipal el presente dictamen y anexos a fin de someter a votación el presente proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Breña;



Que estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- REALIZAR** una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para el registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

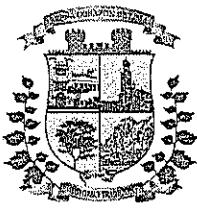
**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la GERENCIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL disponer las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza Municipal N°591-2023-MDB, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Breña, así como cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**





**Breña**  
Vivamos  
Bien

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
GERENCIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Programa Municipal EDUCCA - Breña



PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

BREÑA - LIMA – LIMA METROPOLITANA



**Breña**  
Vivemos  
Bien

Gerencia de Sostenibilidad Ambiental

**PROGRAMA MUNICIPAL  
EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

## TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Breña (Programa Municipal EDUCCA – Breña).

## PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Breña, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socioambientales de la localidad; a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Breña, en la actual gestión municipal busca elevar y promover el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que, luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito debido a diversas causas como la escasa cultura ambiental, la desmesurada generación de residuos sólidos, las emisiones generadas por el parque automotor, la contaminación sonora, entre otros.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire limpio, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Breña (Programa Municipal EDUCCA- Breña) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

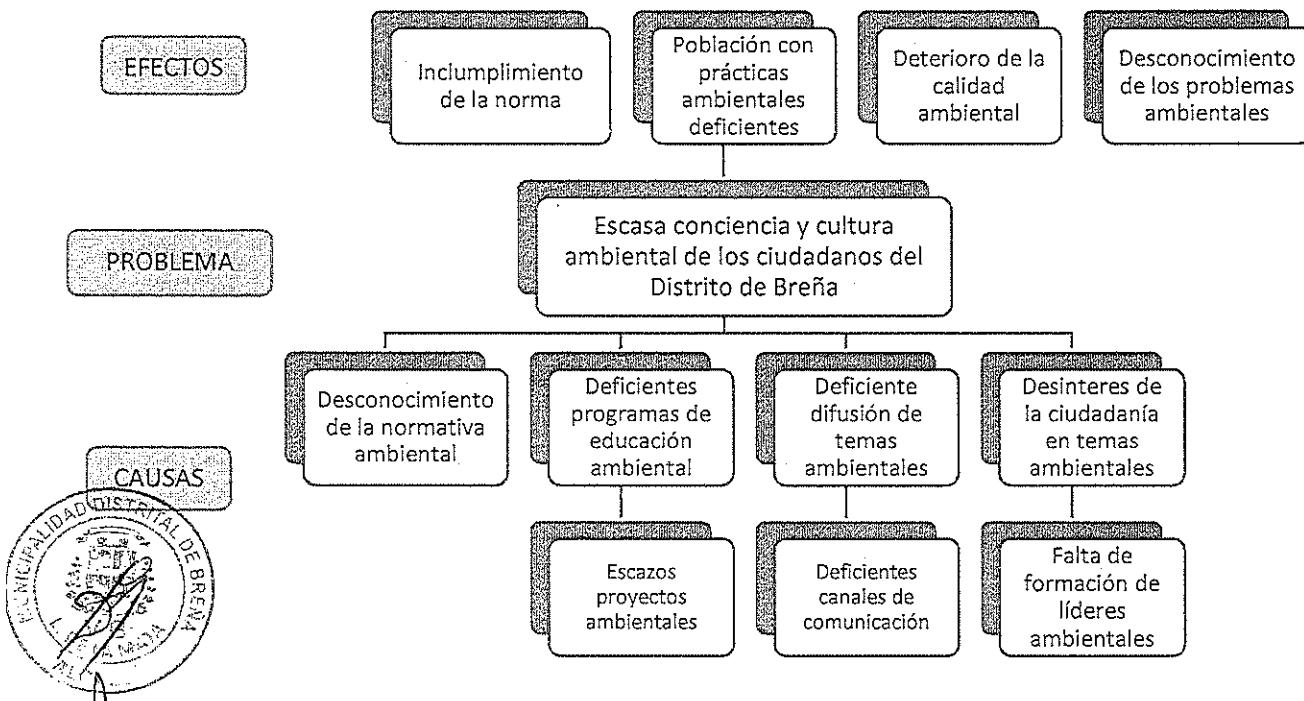
Desde el año 2018 con la Ordenanza N° 500-2018-MDB, aprobado el 13 de enero del 2018, la Municipalidad Distrital de Breña, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos del Distrito de Breña, aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

## III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

- Gerencia de Sostenibilidad Ambiental es la encargada del Programa Municipal EDUCCA – Breña.



#### IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



#### V. MISIÓN Y VISIÓN

##### Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad del Distrito de Breña.

##### Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

#### OBJETIVOS

##### a. Objetivo General

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del Distrito de Breña, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

##### b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Distrito de Breña.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.



## VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. En ese sentido, el Ministerio del Ambiente ha impulsado políticas, planes y normas nacionales las cuales regulan la educación ambiental y la participación ciudadana, siendo las siguientes:

### 7.1 Normas nacionales:

#### 7.1.1 Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Subnumeral 3.3. del Numeral 3 del Artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

#### 7.1.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

#### 7.1.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



**7.1.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

**7.1.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

**7.1.6 Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Artículos 19° y 129°.**

**“Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

19.2 El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción.

**“Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental**

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:



- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

7.1.7 Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, aprueban el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA”. Publicada el 7 de enero de 2023 en el diario oficial “El Peruano”.

## 2 Norma Provincial:

### 7.2.1 Ordenanza N° 2523-2022-MML - Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales.

Publicado el 20 de diciembre de 2022, en el diario “El Peruano”, Título VIII, Artículo 78.- Educación Ambiental. La Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales realizan acciones de educación, cultura, comunicación y participación ambiental referente a la gestión de residuos sólidos, priorizando medios de comunicación masivos sobre prácticas adecuadas de manejo de residuos sólidos, en el marco del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, a fin de contribuir y reforzar la gestión integral de residuos sólidos y la sostenibilidad del servicio de limpieza pública.

### 7.2.2 Ordenanza N°1734-2013-MML, Ordenanza para la Gestión y Promoción de la Educación, Información y Ciudadanía Ambiental en la Provincia de Lima.

Publicado el 18 de octubre del 2013 en el diario oficial “El Peruano”; en cuyo Artículo 3, indica que la educación, información y ciudadanía ambiental tienen por finalidad consolidar el equilibrio de la naturaleza y la sociedad para la mejora de la calidad del hábitat y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas en base a un enfoque de desarrollo sostenible; asimismo, en el Artículo 4, inciso c, h y j. Se menciona lo siguiente:  
c. Promover conocimiento de derechos y deberes ambientales en la ciudadanía, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes.  
h. Fomentar las buenas prácticas ambientales en la vida cotidiana individuo, la sociedad y las instituciones.  
j. Orientar y difundir los mecanismos de acceso a la justicia ambiental a través de los medios administrativos y judiciales que permitan atender a las demandas ciudadanas ambientales y garanticen el derecho a un ambiente sano.

### 7.2.3 Ordenanza N°1624-2012-MML- que aprueba la Política Metropolitana del Ambiente,

Publicado el 18 de setiembre de 2012, en el diario oficial “El Peruano”; determina en su Objetivo 5, fomentar una cultura ambiental en la ciudadanía, con especial énfasis en niños, niñas y jóvenes., promoviendo buenas prácticas sanitarios y la responsabilidad socio ambiental.

## 7.3 Normas locales:



### 7.3.1 Ordenanza N°552-2021-MDB que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Breña 2021-2025.

El presente Plan de Manejo de Residuos Sólidos contiene características generales del distrito y la gestión de los residuos sólidos en el distrito de Breña, así como el diagnóstico ambiental, el manejo operativo, el sistema de recolección, la evaluación del servicio y aspectos relacionados a la educación ambiental y la valorización de los residuos sólidos.

### 7.3.2 Ordenanza N°468 –2016 – MDB que aprueba el Plan de Desarrollo local Concertado 2021 con protección al 2030 del Distrito de Breña.

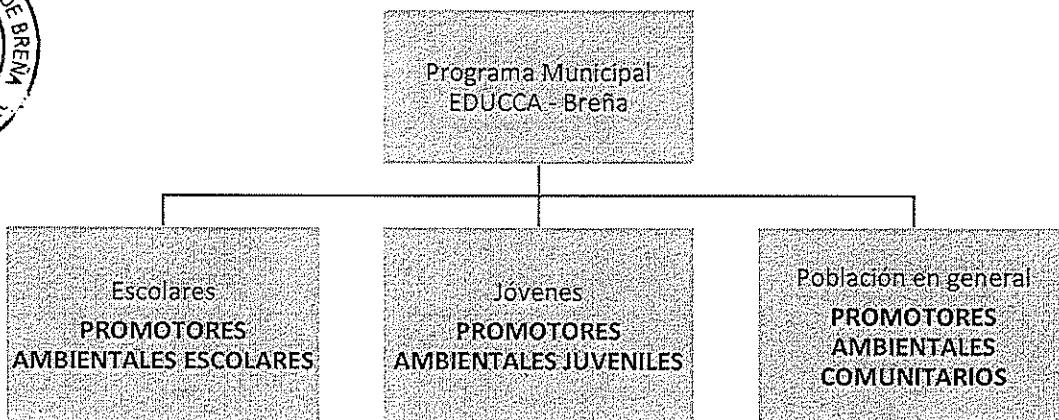
En el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Breña al 2021 con proyección al 2030, se ha planteado ocho objetivos estratégicos, contando cada uno de ellos con indicadores y metas a fin de dar seguimiento y monitoreo en el cumplimiento de los objetivos locales. Las metas están establecidas al 2021 con el fin de estar articulados a la temporalidad planteada en la planificación nacional.

## VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

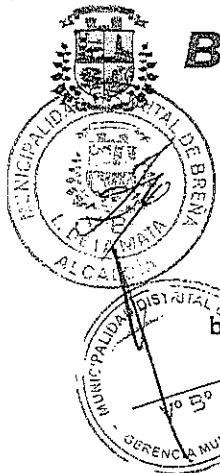
- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población en general mayores de 30 años.

El Programa Municipal EDUCCA – Breña, cuenta con la siguiente población objetivo:



#### a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.



**Los promotores ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. **Promotores ambientales juveniles**

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

**Los promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. **Promotores ambientales comunitarios**

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/las ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

**Los promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

#### LINEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

LÍNEAS DE ACCIÓN/ACTIVIDADES		INDICADORES
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
1.1	<b>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>• Número de PAE capacitados.</li> <li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>• Número de PAE reconocidos.</li> <li>• Número de docentes reconocidos.</li> <li>• Número de instituciones educativas reconocidas.</li> </ul>



**Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA**

2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.</li> <li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li> </ul>
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>• Número de personas que participan en eventos.</li> <li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li> <li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li> <li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li> <li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li> </ul>
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Número de PAJ reconocidos.</li> </ul>
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos.</li> </ul>



**ALIADOS**

**Aliados internos**

Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de regidores</li> <li>• Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios</li> <li>• Subgerencia de Promoción de Desarrollo Social</li> <li>• Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deportes</li> <li>• Gerencia de Desarrollo Económico</li> <li>• Unidad de Comunicaciones e imagen Institucional</li> <li>• Otros</li> </ul>
Comisión Ambiental Municipal ( <i>de estar vigente</i> )	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones y/u organizaciones miembros de la comisión</li> <li>• Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental</li> </ul>

**Aliados externos**

Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ferias</li> <li>• Asociación de Centros comerciales</li> <li>• Supermercados</li> <li>• Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras)</li> <li>• Empresas de transporte</li> <li>• Pequeñas y medianas empresas</li> <li>• Otros</li> </ul>
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidades</li> <li>• Institutos de educación superior técnico y pedagógico</li> <li>• Otros</li> </ul>
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Municipalidad Metropolitana de Lima</li> <li>• Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana</li> <li>• Unidad de Gestión Educativa Local N° 3</li> <li>• Programas sociales</li> <li>• Otros</li> </ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Televisión</li> <li>• Prensa</li> <li>• Internet</li> <li>• Otros</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones no gubernamentales (ONG'S)</li> <li>• Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo</li> </ul>



## FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Breña, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Estratégico Institucional 2018 – 2026 Ampliado, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 291 -2023-MDB (OEI 04. Mejorar la calidad ambiental sostenible en el Distrito de Breña), asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PP 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - Breña.

## REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará anualmente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual, 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final al Ministerio del Ambiente a fin de cumplir con los lineamientos establecidos.